



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
EL VICEMINISTRO PARA EL ÁREA DE DOCENCIA E INVESTIGACIONES
INDICACIÓN /2011

SOBRE EL MOVIMIENTO DE ALUMNOS AYUDANTES “FRANK PAÍS GARCÍA.”

El Movimiento de Alumnos Ayudantes “Frank País García” incluye a estudiantes de alto aprovechamiento docente, seleccionados en todas las carreras de las Ciencias Médicas, que se distinguen por mostrar ritmos de asimilación más rápidos así como aptitudes favorables para el aprendizaje de alguna disciplina específica del plan de estudio, para impartir docencia y para la investigación científica, con el propósito de fortalecer la calidad de los Servicios de Salud donde se inserten, a partir de un pleno desarrollo de la educación en el trabajo como forma organizativa docente fundamental.

Las actuales condiciones en que se desarrolla la Educación Médica Superior, nos impone la necesidad de fortalecer los procedimientos básicos que permitan garantizar el desarrollo de las competencias académicas, laborales e investigativas de los Alumnos Ayudantes en las carreras de las Ciencias Médicas, así como la adquisición de habilidades específicas, que posibiliten acelerar su proceso de formación, para dar respuestas a las nuevas transformaciones en las que está inmerso nuestro sector, con el propósito de formarlos como futuros docentes, investigadores o especialistas que puedan contribuir a satisfacer las necesidades de las Universidades Médicas, Centros Asistenciales y de Investigación Científica del Ministerio de Salud Pública. Teniendo en cuenta lo anterior.

INDICO:

PRIMERO: El movimiento tiene entre sus objetivos fundamentales los siguientes:

- Apoyar el desarrollo del proceso docente educativo.
- Dirigir la orientación profesional hacia determinadas especialidades, fundamentalmente las que se encuentran en déficit.
- Adquirir de forma acelerada, habilidades como docente, investigador o propias de una especialidad.

SEGUNDO: Al inicio de cada curso académico se convocará por los Centros de Educación Médica Superior la realización del proceso de selección de los Alumnos Ayudantes, esta es responsabilidad de los Rectores y Decanos, quienes establecerán

el procedimiento a seguir, sobre la base del trabajo conjunto de la Dirección de Formación de Profesionales y su Departamento Docente Metodológico, de la Dirección de Trabajo Educativo y Extensión Universitaria y su Departamento de Trabajo Educativo, la Federación Estudiantil Universitaria, la Unión de Jóvenes Comunistas y el Partido Comunista de Cuba.

TERCERO: La oferta de plazas se realizará teniendo en cuenta las necesidades Docentes, Investigativas y Asistenciales de cada territorio así como de cada Escenario Docente en específico, las que se harán llegar por medio de los Subdirectores Docentes a las Direcciones de Formación de Profesionales de cada Facultad y estas a los Departamentos Docentes Metodológicos, quienes establecerán las prioridades y las comunicarán a cada Departamento Docente de las carreras, los que evaluarán la disponibilidad de profesores que puedan asumir la responsabilidad de ser tutor. Posteriormente se publicarán las ofertas en la Facultad garantizando que la información posibilite por igual, el acceso y oportunidad de todos los estudiantes. Se podrán proponer tanto las asignaturas que están en el currículo como otras especialidades propias de las carreras que se consideren deficitarias y que previamente han sido identificadas por las Direcciones de Postgrado en conjunto con las Direcciones de Asistencia Médica de los territorios, en correspondencia con las necesidades del Sistema Nacional de Salud.

CUARTO: El ingreso al Movimiento "Frank País García", constituye dentro del Destacamento "Carlos J. Finlay", un proceso político donde se tendrá en cuenta la integralidad del estudiante, formando parte de la Estrategia Integral para el trabajo Educativo y Político Ideológico de cada Centro de Enseñanza Médica Superior. Le corresponde a la Dirección de Trabajo Educativo y Extensión universitaria y a su Departamento de Trabajo Educativo el seguimiento y control a nivel de la Universidad o Facultad, además del que llevará cada una de las carreras, del cual se retroalimentará para realizar los análisis semestrales del movimiento, incentivando la incorporación al mismo y desarrollando acciones dirigidas a motivar al estudiante sobre todo a optar por las asignaturas y especialidades más deficitarias.

QUINTO: Este proceso de ingreso tendrá un plazo determinado por los Rectores ó Decanos de cada Universidad o Facultad de Ciencias Médicas el cual nunca excederá el mes de Diciembre de cada curso académico y por una sola ocasión. El mismo incluye además, la ratificación de los que ya integraban el Movimiento y que fueron evaluados de forma satisfactoria al terminar el curso anterior. Finalizado este, el Decano de la Facultad aprueba oficialmente los estudiantes seleccionados mediante la emisión de la Resolución Decanal e informan sobre los resultados a los Departamentos Docentes y estos a todos los Escenarios Docentes Asistenciales. En el caso de las Universidades, entregarán a los Rectores un informe detallado de los resultados del proceso.

SEXTO: Los requisitos que deben cumplir los estudiantes que aspiran a este Movimiento son:

1. Mantener una conducta política y social acorde a los principios de nuestra Revolución Socialista, avalada por la Federación Estudiantil Universitaria, la Unión de Jóvenes Comunistas y el Profesor Guía. En el caso de estudiantes extranjeros que no

pertenezcan a la Federación Estudiantil Universitaria, la oferta será excepcional y el aval lo emitirá el Profesor Guía.

2. Aptitud y disposición para trabajar como Alumno Ayudante en las tareas que se le asignen, con sentido de incondicionalidad.

3. Buenos resultados docentes, con índice académico igual o superior a 4.

4. Haber culminado el primer año de su carrera universitaria. La incorporación puede tener lugar en cualquier año académico a excepción del último año de la carrera.

SÉPTIMO: La atención metodológica del Alumno Ayudante debe garantizarse por un Tutor, que debe ser seleccionado por el Departamento Docente teniendo en cuenta su evaluación profesoral. Los profesores designados como Tutores poseerán los conocimientos y la experiencia necesarios para desarrollar esta labor con calidad y dispondrán del tiempo requerido para la adecuada atención a los estudiantes seleccionados. La cantidad de Alumnos Ayudantes a atender no deberá exceder el número de 3. En el caso de especialidades deficitarias u otros excepcionales, se decidirá por el Departamento Docente teniendo en cuenta la posibilidad de garantizar una atención adecuada y el cumplimiento del plan de superación. Se procurará que el profesor atienda al estudiante durante toda la etapa en que sea Alumno Ayudante.

OCTAVO: El Tutor es responsable de la organización y orientación del Plan de Desarrollo del Alumno Ayudante, el cual será aprobado por el Jefe del Departamento Docente, garantizando su participación activa en el apoyo efectivo a la docencia, la investigación científica y la asistencia médica. El Alumno Ayudante participará en la elaboración de su Plan de Desarrollo. Los resultados del trabajo de los Tutores en la atención de los Alumnos Ayudantes, se recogerá en la evaluación anual profesoral, teniendo en cuenta la opinión del estudiante.

NOVENO: El Plan de desarrollo del Alumno Ayudante, aumenta en complejidad con los años de tránsito por el movimiento, Este deberá incluir:

- Sistema de preparación política e ideológica.
- Preparación Científico Técnica: Debe incluir las habilidades que debe alcanzar, según el año de ayudantía.
- Preparación Pedagógica: Cursos de pedagogía con diferentes niveles de complejidad
- Metodología de la Investigación Científica (que le permita realizar investigaciones con calidad en la ayudantía que desarrolla y presentarla en las Jornadas Científicas Estudiantiles).

DÉCIMO: El alumno ayudante contará con cuatro horas semanales para el desarrollo de las actividades propias de su ayudantía, con fines de apoyo a la docencia, la investigación ó a los servicios con el acompañamiento de su tutor, estas resultarán del convenio entre este y el responsable del colectivo de año, según las posibilidades de la rotación o estancia que esté cursando, sin afectar la misma, no obstante, el desarrollo de la actividad científico técnica y la preparación pedagógica no se limitará a

este tiempo, el estudiante debe utilizar todo el tiempo libre que posee en aras de lograr los objetivos trazados en su Plan de Desarrollo Anual.

DÉCIMO PRIMERO: Los Alumnos Ayudantes tienen que tener un expediente confeccionado por el Tutor, que abarque entre otros los siguientes aspectos:

- Plan de Trabajo Anual (uno por cada año en el Movimiento, que tendrá correspondencia con el curso académico del alumno)
- Evaluación anual, donde se tengan en cuenta los aspectos mencionados en el Indico Sexto, que define su permanencia o no en el movimiento.
- Ejercicio teórico práctico que debe incluir las competencias y habilidades técnicas, científicas y pedagógicas adquiridas en su tránsito por el movimiento, que se deberá realizar en el segundo semestre del penúltimo año.

DÉCIMO SEGUNDO: Los Alumnos Ayudantes serán evaluados en las siguientes categorías de Excelente (5), Bien (4) Regular (3) o Mal (2), de acuerdo a la calidad del cumplimiento del Plan de Desarrollo Anual, según Indico Noveno. Serán ratificados los alumnos que obtengan calificaciones de Excelente y Bien. En caso de obtener calificación de Regular, solo se ratificará por los Rectores ó Decanos, previo análisis exhaustivo de las causas con el Departamento Docente, el Departamento de Trabajo Educativo y la Federación Estudiantil Universitaria.

DÉCIMO TERCERO: El ejercicio teórico práctico y pedagógico, referido en el décimo Indico, será evaluado con las categorías de Excelente (5), Bien (4), Regular (3) o Mal (2), por un Tribunal designado por el Departamento correspondiente, que no incluirá al Tutor del Alumno Ayudante que se evalúa. Las orientaciones metodológicas para este ejercicio serán emitidas por Resolución Rectoral o Decanal en cada Centro de Educación Médica Superior, a las cuales se subordinan los Centros Universitarios Municipales. Aprobar el ejercicio teórico práctico, deberá ser acreditado en su expediente de Alumno Ayudante, así como su evaluación final. El tránsito ininterrumpido y satisfactorio en el Movimiento de Alumnos Ayudantes no confiere en modo alguno, derecho a obtener la residencia por vía directa, aunque representa un aval importante en el caso de que por necesidades de los servicios se otorguen plazas de este tipo, así como también deberá tenerse en cuenta para la obtención de la categoría docente de instructor, siempre y cuando, esta represente una necesidad del escenario docente en cuestión y se otorgue después del tiempo de postgraduado establecido.

DÉCIMO CUARTO: El estudiante que obtenga la categoría de Instructor no Graduado, está en condiciones de realizar el internado de forma vertical siempre que sea una necesidad del Sistema Nacional de Salud.

Después que los Alumnos Ayudantes finalicen sus estudios debe tener un seguimiento en el postgrado mediante la conservación de su expediente así como el otorgamiento de tareas concretas relacionadas con la docencia, la asistencia y la investigación, con el objetivo de no perder las habilidades adquiridas en el pregrado y posibilitar el acortamiento del tiempo de formación como especialista, como docente o como investigador.

DÉCIMO QUINTO: Solo podrán impartir asignaturas como profesores, los Alumnos Ayudantes que reciban una preparación previa en la misma, así como herramientas pedagógicas que lo capaciten antes de asumir tareas docentes específicas, lo cual será comprobado y aprobado por el Departamento Docente.

DÉCIMO SEXTO: Sobre los deberes y derechos de los Alumnos Ayudantes, se dispone:

Deberes:

- Participar de forma activa en todas las tareas de la Federación Estudiantil Universitaria y en las que le sean asignadas por el Tutor que los atiende.
- Conciliar con su Tutor, el fondo de tiempo para el desarrollo de sus actividades.
- Formar parte del colectivo Docente, Asistencial e Investigativo de los diferentes Servicios y Departamentos Docentes, con tareas concretas como preceptores de otros estudiantes.
- Participar de forma activa en la Actividad Científica Estudiantil, donde la línea investigativa a desarrollar estará en correspondencia con su ayudantía.

Derechos:

- Ser informado de su condición de Alumno Ayudante, con posterioridad a ser emitida la Resolución correspondiente.
- A optar por cualquiera de las asignaturas que dentro del currículo de la carrera o que constituyan especialidades deficitarias, independientemente del año académico que esté cursando.
- Recibir el estipendio establecido según corresponda el año de ayudantía y con carácter retroactivo si es ratificado.
- Emitir criterios acerca de la atención que ha desarrollado su Tutor en función de sus actividades de la ayudantía. En caso de que estos sean desfavorables, previo análisis exhaustivo de las causas en el Departamento Docente, puede solicitarse cambio de Tutor, que deberá aprobar el Decano.
- El alumno podrá solicitar cambio de ayudantía que se analizará en el nuevo proceso de selección según el Indico Segundo. El haber obtenido evaluaciones de Excelente constituirá un aval importante a tener en cuenta.
- Ser informado por su tutor de los resultados obtenidos en su evaluación anual y en el ejercicio final, así como quedar plasmado en su expediente de ayudantía.

DÉCIMO SÉPTIMO: El estipendio que recibirán los Alumnos Ayudantes, se realizará según lo establecido en la Resolución No 15/2008 del MES, la cual dispone el pago según el año de servicio en que se encuentren:

Durante el primer año de servicio..... 25.00 mensuales
Durante el segundo año de servicio..... 35.00 mensuales
Durante el tercer año de servicio..... 45.00 mensuales
Durante el cuarto y quinto año de servicio..... 55.00 mensuales

DÉCIMO OCTAVO: Los Rectores quedan facultados para aplicar el Artículo 222 de la Resolución No 210/207 del MES, siempre que constituya una necesidad del Centro de Educación Médica Superior.

DÉCIMO NOVENO: Se deroga la Instrucción VAD 45/2010 y todos los demás documentos normativos emitidos por ésta área que se opongan al cumplimiento de lo que se establece en la presente indicación.

Comuníquese la presente a cuantas personas deben conocer de la misma.

Dada en la Ciudad de La Habana, a los 6 días del mes de Junio del 2011, “Año 53 de la Revolución”.

Dr. Eleuterio Roberto González Martín

Viceministro

Es copia fiel del original

jvv